

**ACUERDO NÚMERO 011 DEL 11 DE ABRIL DE 2023**

*Por el cual se propone el plan de transición y plan de equivalencias del programa de Especialización en Gestión de Proyectos de la Resolución 987 de 21 de enero de 2014 a la resolución 3490 del 16 de marzo de 2022, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.3.2.12, Renovación de Registro calificado, menciona que las Instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.

Que según el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el párrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico previo aval del Consejo de Escuela, reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

---

*"Más UNAD, más Equidad"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co*

*www.unad.edu.co*

*Bogotá, D.C., Colombia*



## ACUERDO NÚMERO 011 DEL 11 DE ABRIL DE 2023

*Por el cual se propone el plan de transición y plan de equivalencias del programa de Especialización en Gestión de Proyectos de la Resolución 987 de 21 de enero de 2014 a la resolución 3490 del 16 de marzo de 2022, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios.*

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Gestión de Proyectos con Resolución 987 del 21 de enero de 2014 para que puedan finalizar o continuar sus estudios en el programa Especialización en Gestión de Proyectos una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que según el Comité Curricular de Escuela 05 de 2020 y el Consejo de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios 013 del 10 de julio de 2020, consideraron pertinente aprobar la renovación del programa Especialización en Gestión de Proyectos desde la perspectiva de núcleos problémicos, fortaleciendo así las condiciones de calidad, producto de los lineamientos normativos vigentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta el Reglamento General Estudiantil, artículo 119. Favorabilidad. Atendiendo al principio de favorabilidad, los estudiantes antiguos podrán acogerse de manera voluntaria a los cambios de la estructura curricular, establecidos en el presente reglamento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición.** Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa Especialización en Gestión de Proyectos adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables Económicas y de Negocios –ECACEN-, su tránsito al nuevo plan de estudios, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos.** Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa Especialización en Gestión de Proyectos.
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de renovación de registro calificado de beneficiarse del desarrollo del nuevo programa en un marco pedagógico y didáctico.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

**ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición.** El plan de equivalencias se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) De acuerdo con el procedimiento de renovación de registros calificados, se establece la temporalidad de 1 año como máximo para que el estudiante culmine con su plan de estudios vigente.
- b) El estudiante que este activo en el plan de estudios actual del programa Especialización en Gestión de Proyectos con Resolución 987 del 21 de enero de 2014 y quiera acogerse voluntariamente a la resolución 3490 del 16 de marzo de 2022, deberá manifestar su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a

---

*“Más UNAD, más Equidad”*

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co)

[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia



### ACUERDO NÚMERO 011 DEL 11 DE ABRIL DE 2023

Por el cual se propone el plan de transición y plan de equivalencias del programa de Especialización en Gestión de Proyectos de la Resolución 987 de 21 de enero de 2014 a la resolución 3490 del 16 de marzo de 2022, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios.

través del mecanismo establecido, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.

- c) Si el estudiante se ha desvinculado del programa por más de un (1) año deberá acogerse al nuevo plan de estudios, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias, de acuerdo con la autorización académica.

**ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia.** La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de formación anterior, con cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes de este.

**ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa Especialización en Gestión de Proyectos.** Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios aprobado mediante resolución 987 del 21 de enero de 2014 y la resolución 003490 del 16 de marzo de 2022, se estableció un sistema de homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto se presenta el plan de equivalencias en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución 987 del 21 de enero de 2014 y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias de la resolución 003490 del 16 de marzo del 2022, así:

Plan de estudios - Resolución 987/ enero 21 de 2014			Nuevo Plan de estudios Resolución 003490/ marzo 16 de 2022		
NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CREDITOS	TIPO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CREDITOS	TIPO
Diseño y Evaluación Integral de Proyectos	4	O	Gestión Integral de Proyectos I	4	O
Gestión de Stakeholders	3	O	Gestión de Proyectos Sostenibles	3	O
Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos	3	O	Formulación Integral de Proyectos	3	O
Gestión de los Costos del Proyecto	3	O	Gestión Integral de Proyectos II	3	O
Proyecto de Grado	3	O	Seminario de Investigación	3	O
Gestión de la calidad del Proyecto	3	O	Evaluación Integral de Proyectos	3	O
Ingeniería Económica	3	E	Análisis Económico de Proyectos	3	E

---

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia



### ACUERDO NÚMERO 011 DEL 11 DE ABRIL DE 2023

Por el cual se propone el plan de transición y plan de equivalencias del programa de Especialización en Gestión de Proyectos de la Resolución 987 de 21 de enero de 2014 a la resolución 3490 del 16 de marzo de 2022, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios.

Construcción de Indicadores y métodos de análisis para gestionar proyectos	3	E	Construcción de Indicadores y métodos de análisis para gestionar proyectos	3	E
Gestión de Adquisiciones	3	E	Gestión del Business Case	3	E
Fundamentos Legales	3	E	Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo	3	E

O: Cursos obligatorios

E. Curso Electivo

**ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados.** Los cursos de la nueva propuesta curricular para el programa Especialización en Gestión de Proyectos que no estén relacionados no tienen equivalentes y deberán ser cursados por el estudiante.

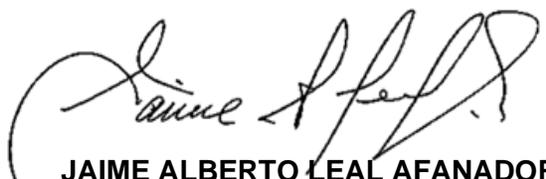
**ARTÍCULO SEPTIMO. Cursos sin equivalencias.** Los cursos electivos cursados en el plan de estudios del programa Especialización en Gestión de Proyectos y que no estén anteriormente relacionados, no tienen equivalencia en el plan de estudios nuevo.

**ARTÍCULO OCTAVO. Cursos con equivalencias que no se aprueban.** Si un estudiante pierde un curso académico que, si tiene equivalencia, cursará el nuevo curso de la nueva propuesta curricular del programa.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia en el periodo académico vigente a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de la renovación de registro calificado, número de créditos y modalidad del programa Especialización en Gestión de Proyectos; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de 2023



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Escuela de Ciencias Administrativas Contables Económicas y de Negocios

Vo. Bo. Constanza Abadía García  
Vicerrectora Académica y de Investigación



---

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

